



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Mecanismo de ejecución por pago directo – Aprehensión de garantía mobiliaria.
Radicado:	05 001 40 03 024 2020 00704 00
Solicitante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Solicitado:	Rosalba Duque López e Iván Darío Londoño Rodríguez.
Decisión:	Admite y ordena la aprehensión y entrega.
Estados electrónicos:	126 del 11 de noviembre de 2020

Toda vez que la solicitud elevada cumple con los requisitos contemplados en los artículos 6, 12, 14 y 60 de la Ley 1676 de 2013, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1835 de 2015, toda vez que dentro del término legal correspondiente fueron subsanadas las falencias señaladas en el auto inadmisorio, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, presentada por el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ROSALBA DUQUE LÓPEZ e IVÁN DARÍO LONDOÑO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor de placas **EOU-459**, clase CAMIONETA, marca RENAULT, línea DUSTER, modelo 2018, Color Gris Estrella, Número de Chasis 9FBHSR595JM188381, Número de Motor 2842Q157860 y servicio particular, que se encuentra en posesión de los Señores **ROSALBA DUQUE LÓPEZ e IVÁN DARÍO LONDOÑO RODRÍGUEZ**, para ser entregado a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

TERCERO: COMISIONAR a la Policía Nacional Automotores SIJIN de Medellín (reparto), para que se sirvan **APREHENDER** el automóvil identificado en el numeral anterior y que se encuentra en posesión de los Señores **ROSALBA**

DUQUE LÓPEZ e IVÁN DARÍO LONDOÑO RODRÍGUEZ y **ENTREGAR** el mismo a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de la abogada **ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN**, portadora de la T.P. No. 119.004 del C. S. de la J., de conformidad con lo pretendido en el libelo.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. **ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN**, portadora de la T.P. No. 119.004 del C. S. de la J. abogada titulada y en ejercicio, para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

08

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ